



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 7 de marzo de 1996

Número 3.622

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

488.- Información Pública sobre licencia de apertura de un local para dedicarlo a bar, sito en Bda. Benzú, 104, solicitada por D. Abdeslam Abdelkrim Ahmed Dwas.

489.- Notificación a D. Maimón Mohamed Al-Lad en Expediente sancionador por infracción urbanística.

490.- Aprobación del Estudio de Detalle de Promocuta, S. L., para alineaciones de calle y solar sito en Avda. de Africa y Arroyo del Chorrillo, por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 14-2-1996.

491.- Notificación a D. Yusef Amed Jaliman en Expediente de Pliego de Descargo.

492.- Notificación a D. Amin Halifi Rodríguez de resolución.

493.- Notificación a D. Yilali Mohamed Mohamed Uazani de resolución.

494.- Notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed en Expediente sancionador por no retirar la basura.

495.- Notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed en Expediente sancionador por no utilizar cubrecabeza.

496.- Notificación a D. Alf Hussein Hussein en Expediente sancionador por no tener a su perro debidamente vacunado.

497.- Notificación a D. Alf Hussein Hussein en Expediente sancionador por encontrarse su perro en la vía pública desprovisto de correa o cadena.

499.- Relación de notificaciones a los deudores del Impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

507.- Cese del Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz como Viceconsejero de Educación y Cultura, y nombramiento como Viceconsejero de Juventud y Deportes.

508.- Nombramiento del Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Arnaiz González como Viceconsejero de Educación y Cultura.

509.- Nombramiento del Ilmo. Sr. D. Adolfo de Miguel Valdecantos como Viceconsejero de Recursos Humanos y Gestión Interna.

510.- Nombramiento del Ilmo. Sr. D. Juan Moreno Crespo como Viceconsejero de Medio Ambiente.

511.- Nombramiento del Ilmo. Sr. D. Carlos García Bernardo como Viceconsejero de Consumo y Comercio Interior.

512.- Nombramiento del Ilmo. Sr. D. Doroteo García Carvajal como Viceconsejero de Gobernación.

513.- Nombramiento del Ilmo. Sr. D. Ahmed Dris Al-Lal como Viceconsejero de Asuntos Sociales.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

477.- Notificación a D. Hassen Ahmed Medhi Hicho en P. Simplificado 245/95.

478.- Notificación a D. Juan José Jiménez López en P. Simplificado 262/95.

479.- Notificación a D. Abderramán Miludi Laarbi en P. Ordinarios 247/95.

480.- Notificación a D. Lahsen Hamed Abdeslam en A. de Iniciación 32/96.

481.- Notificación a D. Juan Carlos Martín León en A. de Iniciación 45/96.

482.- Notificación a D. Abdeluahed Mohamed Abdeslam en A. de Iniciación 47/96.

484.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed en P. Ordinarios 289/95.

Gobierno Civil de Cádiz

483.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Ahmed en Expediente sancionador I.150/95.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

485.- Notificación a D. Mustafa Alf El Hayek en Expediente sancionador por construir sin autorización.

486.- Notificación a D. Hamed Alf Hamed en Expediente sancionador por construcción ilegal.

487.- Notificación a D. Cristóbal Serrán Godoy en Expediente sancionador por construir sin autorización.

**Ministerio de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente
Unidad de Carreteras de Lérida**

500.- Notificación a D. Aurelio Jaén Millán en Expediente de Pliego de cargos.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social de Ceuta**

475.- Notificación a D. Manuel Núñez Acedo y Recuperaciones Ceuta, S. L., en Autos de Ejecución 57/95 dimanante 481/95.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

469.- Citación a D. Omar El Amri en Juicio de Faltas 546/95.

471.- Notificación a D. Narrachí Assis en Juicio de Faltas 11/96.

476.- Citación a D. Said Esfuri y D. Emos Jean en Juicio de Faltas 517/95.

501.- Citación a D.ª M.ª Dolores Higuera Robledo en Juicio de Cognición 297/95.

505.- Citación a D. Ahmed Chakroun en Juicio de Faltas 519/95.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

465.- Requisitoria a D. Abdelnebi El Hamadi en Diligencias Previas 375/95.

466.- Requisitoria a D.ª Nayat Mohamed Abdeluahed en Diligencias Previas 1.052/89.

467.- Requisitoria a D. Ahmed El Amrani El Idrissi en Diligencias Previas 1.095/90.

468.- Requisitoria a D. Raced Mohamed Laarbi en Diligencias Previas 1.188/95.

470.- Citación a los herederos de D.ª Ana Piñero Ramírez en Autos 4/96.

506.- Emplazamiento a D. Abdel-Lah El Bakali en Autos de Divorcio 76/96.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

472.- Notificación a D. El Bcharri Abdelmjide en juicio de Faltas 497/95.

473.- Notificación a D. Jean Marie Maugert Bernard en Juicio de Faltas 501/95.

474.- Notificación a D. José Cruzado Canca en Autos de Suspensión de Pagos 211/95.

502.- Notificación a D.ª Mina Alf Ahmed en Juicio de Faltas 317/95.

503.- Emplazamiento a D. Francisco Amador López en Juicio de Cognición 349/95.

504.- Notificación a D. Mohamed Hossain Abdelkader en Juicio de Faltas 325/95.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

498.- Citación a D. José Campos Tejedor en Autos de Justicia Gratuita 465/95.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

465. - D. Abdelnebi El Hamadi, hijo de Meddi y de Mennana, nacido en Tánger el 13-6-71, de nacionalidad marroquí, con pasaporte núm. G-752451, con domicilio en Marruecos, acusado por robo con intimidación en Diligencias previas núm. 375/95, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 22 de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

466. - D.^a Nayat Mohamed Abdeluahed, hijo de Abdelhualad y de Sohora, nacido en Rabat el 25-5-65, acusada por practicar diligencias en Diligencias previas núm. 1.052/89, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 22 de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

467. - D. Ahmed El Amrani El Idrisis, hijo de Hussein y de Alea, nacido en Tetuán en 1958, acusado por practicar diligencias en Diligencias previas núm. 1.095/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 22 de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

468. - D. Raced Mohamed Laarbi, hijo de Mohamed y de Zineb, nacido en Ceuta el 20-10-70, de nacionalidad española, con D.N.I. 45.091.108, último domicilio en Narváez Alonso, 21, Ceuta, acusado por no incorporación a filas en Diligencias previas núm. 1.188/95, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e

Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 26 de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

469. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 546/95 seguidos contra D. Omar El Amri por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 13 de marzo, a las 12,00 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

470. - D. Luis Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 4/96 se siguen actuaciones por demanda de testamento, a instancias del Procurador Sr. Sánchez Pérez, en nombre y representación de los Hermanos D. Juan José Lazo Piñero, D. Alonso, D. Luis. D.^a Beatriz, D.^a Dolores y D. Antonio, todos ellos Lazo Piñero, y por el fallecimiento de D.^a Ana Piñero Ramírez, madre de los promovientes y otro, contra D. Casimiro Lazo Piñero, hasta la completa división, participación y adjudicación de la herencia, relicta por el causante a favor de sus siete hijos superstites. Y por la presente se hace público a fin de que posibles interesados o herederos con mejor derecho, puedan comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volver a citarlos, y concediéndose un plazo de diez días y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a 21 de febrero de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

471. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 11/96 seguidos contra D. Narrachi Assis por una falta de lesiones y

F.O.O., se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 22-2-96 a D. Narrachi Assis el fallo del tenor literal siguiente: Fallo Que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Narrachi Assis de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Narrachi Assis, expido la presente en Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

472.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 497/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. El Bcharri Abdelmjide la sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Mohamed Ahmed Hussein, como responsables criminal de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de un día de arresto menor, así como al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio. Que debo absolver y absuelvo libremente a D. El Bcharri Abdelmjide de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio el pago de la otra mitad de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 26 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

473.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 501/95 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Jean Marie Maugert Bernard la sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Jean Marie Maugert Bernard, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, así como al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 26 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

474.- En los autos de suspensión de pagos núm. 211/95 que ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, se siguen a instancia del Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de su mandante D. José Cruzado Canca, ha recaído la siguiente:

Providencia.- Magistrado Sr. Pacheco Aguilera. En Ceuta a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta. Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se declara legalmente concluido el presente expediente de

suspensión de pagos, ratificando de este modo el acuerdo ya adoptado en la segunda junta de acreedores celebrada en el día de hoy, y a tal efecto comuníquese de oficio el presente acuerdo a los Juzgados de Primera Instancia ante los cuales hubiera pendientes juicios contra el deudor, y publíquese y regístrese en la forma y con los requisitos prevenidos al efecto por el artículo 8 de la citada Ley, cesando los Interventores en sus funciones una vez que transcurran diez días desde que se comunique y publique este acuerdo, los cuales deberán rendir cuentas de su gestión dentro del expresado plazo.

Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, libro el presente en Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO ACCTAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

475.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que la Ejecución 57/95 dimanante de Autos 481/95 sobre Despido seguido a instancias de D. Abdelkrim Abselam Buselham contra Manuel Núñez Acedo y Recuperaciones Ceuta, se ha dictado con fecha de hoy auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía al demandante D. Abdelkrim Abselam Buselham con la empresa Manuel Núñez Acedo y Recuperaciones Ceuta, S. L. Se condena a dichas empresas a que abonen al trabajador la cantidad de setecientos setenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas (775.250) en concepto de indemnización y seiscientos cincuenta y una mil pesetas (651.000) por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy."

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de reposición en este Juzgado en término de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Manuel Núñez Acedo y Recuperaciones Ceuta, S. L., cuyo actual paradero es desconocido, se publica la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Dado en Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

476.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 517/95 seguidos contra D. Said Esfuri y D. Emos Jean, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 1 de abril, a las 11,30 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Said Esfuri y D. Emos Jean, expido el presente en Ceuta, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

477.- Primero: Con fecha 19.10.95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Hassen Ahmed Medhi Hicho, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 10 de la citada Ley.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 30.11.95 el acuerdo de iniciación al inculpaado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrado los siguientes hechos: incumplimiento del deber de custodia y conservación de la documentación personal (extravío reiterado del pasaporte nº 45.084.630).

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 j) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 10 de la citada Ley.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Hassen Ahmed Medhi Hicho, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 30.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

478.- Primero: Con fecha 20.11.95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Juan José Jiménez López, presuntamente responsable de una infracción al art. 38 apdo. decimotercero, de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la flora y Fauna Silvestre.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 1.12.95 el acuerdo de iniciación al inculpaado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrado los siguientes hechos: circular con una motocicleta monte a través, el día 12.09.95, en el lugar conocido como Mirador de Isabel II.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 38 apdo decimotercero, de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

En su virtud, acuerdo . Declarar a D. Juan José Jiménez López, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 50.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

479.- Primero: Con fecha 19.10.95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Abderraman Miludi Laarbi, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 22.11.95 el acuerdo de iniciación al inculpaado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrado los siguientes hechos: portar 39 grs. de hashish, el día 7.09.95, cuando se encontraba en su domicilio.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Abderraman Miludi laarbi, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 200.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del

R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

480.- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 22,4 grs. de haschish, el día 10.12.95, cuando se encontraba en el Muelle Cañonero Dato.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Lahsen Hamed Abdeslam, provisto de T.I.R. nº 99.010.260, presuntamente responsable de los hechos arriba expuesto.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apd — del art. 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 86.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor/a y Secretario/a del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se considera por plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de la establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

481.- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 2,2 grs. de haschish, el día 8.12.95, cuando se encontraba en el Plg. Virgen de Africa.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Juan Carlos Martín León, provisto de D.N.I. nº 45.088.455, presuntamente responsable de los hechos arriba expuesto.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apd — del art. 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 52.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor/a y Secretario/a del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se considera por plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

482.- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 20,5 grs. de haschish, el día 7.01.96, cuando se encontraba en el Pub If.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdulhahed Mohamed Abdeslam, provisto de D.N.I. nº 45.082.179, presuntamente responsable de los hechos arriba expuesto.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en

responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apd — del art. 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 80.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor/a y Secretario/a del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y a D^a M^a Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se considera por plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Gobierno Civil de Cádiz

483.- S.E. el Gobernador Civil de Cádiz, ha dictado la siguiente Resolución:

Con fecha 03.11.95 se le notifico la iniciación de expte. sancionador 95/1150 incoado por denuncia de Comisaria Policía-Bgda. Móvil-Granada por estos hechos:

Sobre las 22,15 h. del día 4-1-95 se le intervinieron a D. Mustafa Mohamed Ahmed, domiciliado en Bda. Príncipe Alfonso, 333 Este, Ceuta, cuatro trocitos de haschis con un peso de 2,5 grs. que llevaba oculto en la chaqueta, cuando viajaba en el Expreso Algeciras-Madrid, a la altura de Jimena de la Frontera.

Transcurrido con exceso el plazo legal para efectuar alegaciones, estas no se han presentado, por lo que los hechos descritos han de ser tomados como base de la presente resolución. En consecuencia, y considerando que los hechos descritos son constitutivos de una infracción tipificada en: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con arts. 28.1.a) en cuanto a la sanción y 29.1.d) en cuanto a competencia del Gobernador Civil de la Provincia. He resuelto imponer sanción de 50.005 ptas. (cincuenta mil cinco ptas.). Esta resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso ordinario ante el Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente.

En caso de no haber uso de este derecho, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes en papel de pagos al Estado que deberá presentar en este Centro o enviarlo por Correo indicando claramente en el mismo su nombre y número de expediente. En caso de impago, se le advierte en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan. Asimismo se le informa de que en virtud del art. 25.2 de la misma Ley Orgánica, puede solicitar la suspensión de la sanción si se somete a tratamiento o asesoramiento adecuado en algún Centro o Asociación contra las Drogas legalmente reconocida, para evitar en lo sucesivo el consumo de estas sustancias. Si se adjunta copia de la presente, sírvase firmarla y fecharla en concepto de notificación reglamentaria.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. Ruiz de Villegas.

Delegación del Gobierno en Ceuta

484.- Primero: Con fecha 26.12.95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Mohamed Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 18.01.96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimientos sancionador instruido, han quedado plenamente demostrado los siguientes hechos: portar 4,2 grs de haschish, el día 27.10.95, cuando se encontraba en la Estación Marítima.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo Declarar a D. Mustafa Mohamed Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 54.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

485.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos nº 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Ali El-Hayek provisto de D.N.I. nº 45.083.725, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente nº 67/96, se le instruye por la presunta falta de «Construcción sin autorización», por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando, se persone en 2ª citación en este Negociado de Expedientes Administrativos nº 17, sito en el Gobierno Militar de esta plaza, Avda. de la Marina Española s/n, en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación al objeto de efectuar el Trámite de Audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a 27 de Febrero de 1996.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

486.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos nº 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Hamed Ali Hamed provisto de D.N.I. nº 45.096.963, de la resolución recaída en el Expediente nº 228/95 incoado al mismo por la falta de «Construcción ilegal», de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

«Considerando que los hechos que anteceden, de los que es autor, infringen lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del Real Decreto 689/78 de 10 de Febrero, y en el artículo único, 1 y 2 del Real Decreto 374/89 de 31 de Marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del presente expediente lo preceptuado en los Reales Decretos 1398/93 y en el 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, este último modificado en 29 de Diciembre de 1988, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el Excmo. Sr. General Jefe de la R. M. Sur, ha acordado imponerle una sanción de ochocientos mil (800.000) pesetas.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa en el plazo de un mes, presentándolo en este Negociado de Expedientes Administrativos número 17 (Gobierno Militar), y caso de que transcurrido dicho plazo no hubiese usado su derecho o abonada la sanción, la misma será remitida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio.

Ceuta, a 27 de Febrero de 1996.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

487.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos nº 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Cristóbal Serrán Godoy provisto de D.N.I. nº 48.050.819, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente nº

422/93, se le instruye por la presunta falta de «Construcción sin autorización», por el presente se le notifica lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Región Militar Sur, en escrito de fecha 14-12-95, visto el tiempo transcurrido desde el momento de la infracción, que debe ser calificada como grave, procede que en virtud del artículo 132 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92 se declare la prescripción de la infracción y archivo definitivo del procedimiento.

Ceuta, a 27 de Febrero de 1996.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

488.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar, en Benzú, Bda. de, número 104, a instancia de D. Abdeslam Abdelkrim Ahmed Duas, D. N. I. 99.001.618

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 28 de Febrero de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

489.- El Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Maimón Mohamed Al-Lad, por infracción urbanística, dictado con fecha 22-01-96 la siguiente propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto del Presidente-Alcalde Acctal., de fecha 22-08-95 se incoó expediente sancionador a D. Maimón Mohamed Al-Lad, como presunto autor de una infracción urbanística tipificada en los artículos 261 y 242 T.R.L.S., consistente en la realización de obras sin licencia en C/ Fernández Amador nº 17 de esta Ciudad, cuya descripción es «construcción de un cuarto trastero adherido a la vivienda» valoradas en 650.000 pesetas.- Durante el plazo de audiencia concedido ha comparecido en el expediente D. Maimón Mohamed Al-Lad, mediante escrito de 21-09-95 en el que expresa que las obras ejecutadas consisten en un muro y que se vio obligado a realizarlas ante el estado en que se encontraban el lugar donde vive con su familia.- Los Servicios Técnicos Municipales en escrito de 13-11-95 se ratifican en su informe anterior que ha servido de base para la incoación del procedimiento.- Los hechos alegados por el expedientado no desvirtúan la imputación que han motivado la incoación del expediente, y por tanto, se considera probado que D. Maimón Mohamed Al-Lad, ha ejecutado las obras descritas anteriormente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos imputados son constitutivos de una infracción urbanística leve, a tenor de lo previsto en el art. 262 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio, (T.R.L.S.).

La infracción puede ser sancionada con multa con el 5% del valor de las obras, de acuerdo con el art. 269 T.R.L.S.- Por todo ello se eleva al órgano competente la siguiente

PROPUESTA

Se propone sancionar a D. Maimón Mohamed Al-Lad, con multa de 32.500 Ptas. (5% de 650.000 Ptas.)»

Atendido que no se ha podido practicar la notificación en los términos del art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, se hace pública dicha Propuesta a los efectos del citado precepto.

Se concede al interesado un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, pudiendo obtener copia de los siguientes documentos:

- 1º) Denuncia de la Policía Local (13-12-94).
- 2º) Informe disciplina urbanística (13-12-94).
- 3º) Informe de la Administración del Sector de Urbanismo (20-04-95).
- 4º) Oficio a la Unidad Operativa de Urbanismo (26-04-95).
- 5º) Informe disciplina urbanística (26-07-95).
- 6º) Informe jurídico y Decreto (22-08-95).
- 7º) Traslado de Decreto (22-08-95).
- 8º) Alegación (21-09-95).
- 9º) Oficio a Técnico Disciplina Urbanística (25-09-95).
- 10º) Informe Técnico (12-11-95).
- 11º) Informe jurídico y Decreto (22-01-96).
- 12º) Propuesta Resolución (22-01-96).

Ceuta, a 26 de Febrero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

490. - El Pleno municipal en sesión celebrada el 14-02-96 en relación con Estudio de Detalle presentado por PromoCeuta S. L., para alineaciones y rasantes de calle de nueva apertura y de solar sito en Avda. de Africa y Arroyo del Chorrillo, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º) Aceptar el compromiso manifestado formalmente por la U. T.E. de PromoCeuta S. L., y Hogarest S. L.
- 2º) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, presentado por PromoCeuta S. L., para alineaciones de calle de nueva apertura y de solar sito en Avda. de Africa y Arroyo del Chorrillo.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, sometiéndose el expediente a información pública durante un mes, pudiendo ser consultado en la Unidad Administrativa del Sector de urbanismo en las horas de oficina.

Ceuta, a 27 de Febrero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

491. - En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 24/01/96 por D. Yusef Amed Jaliman, en relación con Boletín de Denuncias por infracción de norma de tráfico, art. 91 del Reglamento General de Circulación.

Resultando: Que dado traslado de las alegaciones al denunciante, este se ratifica en el hecho denuncia e informa

que: «el vehículo CE-2182-F efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba en la fecha, hora y lugar indicados en el boletín de denuncia estacionado obstaculizando gravemente la circulación, por lo que se procedió a realizar la correspondiente denuncia».

Considerando: Que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, las denuncias efectuadas por Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

492. - No siendo posible la notificación a D. Amin Halifi Rodríguez de la resolución recaída en su petición de 13-09-95, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

ANTECEDENTES

D. Amin Halifi Rodríguez en escrito número de registro 33.824 solicita la anulación del recibo por el concepto «Tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos», alegando la no prestación del servicio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida de basuras establece que constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de alojamiento y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. Según informe de la empresa Urbaser S. A., en la Agrupación Este de la Bda. Príncipe Alfonso, se recogen todos los días excepto festivos, los residuos sólidos depositados en los contenedores instalados en la referida zona.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede desestimar la solicitud de D. Amin Halifi Rodríguez. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Juan Hernández Lozano, en Ceuta a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia-Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 23 de Febrero de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

493.- No siendo posible la notificación a D. Yilali Mohamed Mohamed Uazani de la resolución recaída en su petición de 30-10-95, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

ANTECEDENTES

D. Yilali Mohamed Mohamed Uazani en escrito número de registro 41.505 solicita la condonación de deudas por varios conceptos tributarios contraídas con esta Administración alegando su precaria situación económica.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 69 de la Ley General Tributaria establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de ley y en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. En el mismo sentido se expresa el artículo 69.1 del R. G. R., el punto 2 del mismo artículo añade que la condonación extingue la deuda en los términos previstos en la ley que la otorgue.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede desestimar lo solicitado por el sujeto pasivo. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Juan Hernández Lozano, en Ceuta a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Ceuta, 23 de Febrero de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

494.- Ante la imposibilidad de notificación por el Negociado de Mercados a D. Rachid Mohamed Mohamed, de notificación relativa a expediente sancionador, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 08-01-95, el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de esta Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18-10-95 se dictó Decreto del Presidente-Alcalde por el que se iniciaba expediente sancionador a D. Rachid Mohamed Mohamed, titular del puesto F-31 -venta de frutas y verduras- de la planta primera del remodelado Mercado Central de Abastos, por la comisión de una falta leve consistente en no retirar la basura y desperdicios del puesto a los contenedores ubicados en el sótano del mercado. En la misma resolución se designó a D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Técnico de Admón. General adscrito al Sector de Sanidad y Bienestar Social, como instructor del expediente sin que se haya promovido

recusación contra el mismo. El Sr. Mohamed Mohamed no ha presentado alegación alguna sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 29.i.) del Reglamento de Mercados, que dice que «los titulares de los puestos vienen obligados a retirar las basuras de los puestos por cuenta de ellos, al lugar señalado y establecido para la recogida de dichos desperdicios». El artículo 40.d.) del citado Reglamento, al establecer que «se estimarán faltas leves cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como falta grave o muy grave». El artículo 43 del mismo texto legal, que señala que dicha falta puede ser objeto de una sanción de hasta 5.000 ptas. El artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone que el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 44 del reiterado Reglamento de Mercados, por lo que se refiere a la competencia del Presidente-Alcalde de la Ciudad para sancionar las faltas leves.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Rachid Mohamed Mohamed, titular del puesto F-31 -venta de frutas y verduras- de la planta primera del remodelado Mercado Central de Abastos, la sanción de 5.000 pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en no retirar la basura y desperdicios del puesto a los contenedores ubicados en el sótano del mercado.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

495.- Ante la imposibilidad de notificación por el Negociado de Mercados a D. Rachid Mohamed Mohamed, de notificación relativa a expediente sancionador, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 18-01-96, el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de esta Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16-11-95 se dictó Decreto del Presidente-Alcalde Acctal. de la Ciudad por el que se iniciaba expediente

sancionador a D. Rachid Mohamed Mohamed, titular del puesto identificado como F-31 -venta de frutas y verduras- de la planta primera del remodelado Mercado Central de Abastos, por la comisión de una falta leve consistente en no utilizar cubrecabeza. En la misma resolución se designó a D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Técnico de Admón. General adscrito al Sector de Sanidad y Bienestar Social, como instructor del expediente sin que se haya promovido recusación contra el mismo. El Sr. Mohamed Mohamed no ha presentado alegación alguna sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 29.g.) segundo párrafo del Reglamento de Mercados, que establece que la obligación de los titulares de puestos vienen obligados a retirar las basuras de los puestos, donde se vendan productos alimenticios, de ir provistos de un cubrecabeza de tela blanca. El artículo 40.d.) del citado Reglamento, al establecer que «se estimarán faltas leves cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como falta grave o muy grave». El artículo 43 del mismo texto legal, que señala que dicha falta puede ser objeto de una sanción de hasta 5.000 ptas. El artículo 20.2 del R. D. 1398/1993 de 4 de Agosto por el que se aprueba el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone que el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 44 del reiterado Reglamento de Mercados, por lo que se refiere a la competencia del Presidente-Alcalde de la Ciudad para sancionar las faltas leves.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Rachid Mohamed Mohamed, titular del puesto identificado como F-31 -venta de frutas y verduras- de la planta primera del remodelado Mercado Central de Abastos, la sanción de 5.000 pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en no utilizar cubrecabeza.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

496.- Ante la imposibilidad de notificación por el Negociado de Mercados a D. Ali Hussein Hussein, de notificación en expediente sancionador incoado por no tener su perro debidamente vacunado, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente

resolución:

Pongo en su conocimiento que con fecha 08-02-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de esta Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Inspección Veterinaria informa que el pasado día 19 de Enero los laceros municipales capturaron un perro en la calle Capitán Claudio Vázquez, identificado con el microchip nº 1F076E511B, y perteneciente a D. Ali Hussein Hussein, cuya última fecha de vacunación antirrábica es el 6 de abril de 1993, según consta en el Padrón Municipal de perros. Este hecho es imputado a D. Ali Hussein Hussein y, con independencia del resultado de la instrucción, constituye una infracción del Bando del Presidente-Alcalde de la Ciudad de 26-04-95, que declara obligatoria la vacunación antirrábica obligatoria y gratuita de todos los perros de la Ciudad, pudiendo ser objeto de una sanción de hasta 15.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del R. D. legislativo 781/1986 de 18 de Abril. El órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k.) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, quien nombrará instructor y, en su caso, Secretario del mismo, pudiendo D. Ali Hussein Hussein reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Bando del Presidente-Alcalde de la Ciudad de 26 de Abril de 1995. El art. 13 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que recoge la iniciación del procedimiento sancionador.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. Ali Hussein Hussein por no tener a su perro debidamente vacunado.

2º) Se designa como instructor del expediente a D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Técnico de Admón. General adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social de este Ayuntamiento.

Lo que comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento por el ejercicio de la Potestad Sancionadora.-EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

497.- Ante la imposibilidad de comunicación por la Consejería de Sanidad, a D. Ali Hussein Hussein, de notificación

en expediente sancionador incoado por encontrarse su perro, en la vía pública, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente resolución:

Pongo en su conocimiento que con fecha 08-02-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Inspección Veterinaria informa que el pasado día 19 de Enero los laceros municipales capturaron un perro en la calle Capitán Claudio Vázquez, identificado con el microchip nº 1F076E511B, y perteneciente a D. Ali Hussein Hussein. Según el citado informe, el animal se encontraba en la vía pública sin la presencia de su propietario y en la actualidad se haya depositado en las dependencias de la perrera municipal. Este hecho es imputado a D. Ali Hussein Hussein y, con independencia del resultado de la instrucción, constituye una infracción, de lo dispuesto en el art. 5 de la O.M. de 14-06-76, que establece que «en las vías públicas los perros irán provistos de correa o cadena...», pudiendo ser objeto de una sanción de hasta 15.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del R. D. 781/1986 de 18 de Abril. El órgano competente para la resolución del expediente es el Presidente-Alcalde, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la O. M. de 14-06-76, quien nombrará instructor y, en su caso, Secretario del mismo, pudiendo D. Ali Hussein Hussein reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los arts. 3 y 7 de la O.M. de 14-06-76, modificada por la de 16-12-76, sobre medidas higienico-sanitarias en perros y gatos de convivencia humana, por lo que se refiere a la consideración del perro capturado como perro vagabundo y al periodo de retención precedente a su sacrificio, respectivamente. El art. 5 de la O.M. de 14-06-76, que dice que «en las vías públicas los perros irán provistos de correa y cadena...». El art. 13 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que recoge la iniciación del procedimiento sancionador.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Ali Hussein Hussein para que en el plazo de siete días retire a su perro de las dependencias de la perrera municipal previa acreditación de ser su propietario o poseedor y bajo apercibimiento de que, de no haberlo, se procederá al sacrificio del animal.

2º) Se incoa expediente sancionador a D. Ali Hussein Hussein por encontrarse su perro en la vía pública desprovisto de correa o cadena.

3º) Se designa como instructor del expediente a D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Técnico de Admón. General adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social de este Ayuntamiento.

Lo que comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la

presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento por el ejercicio de la Potestad Sancionadora.-EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

498.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita 465/95 a instancia de D.ª Ana Márquez Zapata contra D. José Campos Tejedor.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. José Campos Tejedor para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 12 de marzo a las 10,00 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D. José Campos Tejedor, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

499.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien, intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El texto de la notificación es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el art. 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y art. 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a.) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b.) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en

el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

1. Declaración correspondiente.
2. Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o y la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.»

REQUERIDOS

D.ª Ana Morata de la Fuente.

D.ª Isabel Becerra Guerra.

D. Manuel Fernández Gutiérrez.

Promociones Jovita, S. A.

D. José A. Segura Latorre.

Hamadi Amar, S. L.

Revellín, S. L.

Ceuta, 4 de marzo de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Unidad de Carreteras de Lérida

500 .- Por el presente, y de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Aurelio Jaén Millán con último domicilio conocido en C/. Avda. Otero, 1, 11701 Ceuta de la siguiente reclamación de daños:

Deteriorar señal de tráfico de carril obligatorio para tráfico lento y reservado para tráfico rápido de la N-II, p.k. 528. Importe de los daños: 39.361 Ptas. Fecha: 9-12-95. Vehículo: CE-7484-D.

El vehículo de su propiedad citado en el «Asunto», produjo daños reseñados por el importe que se indica y cuyo detalle figura en el presupuesto que obra en el expediente.

En consecuencia y de conformidad con la Ley Orgánica 3/89, de 21 de junio, de actualización del Código Penal, publicada en el B.O.E. de 22 de junio de 1989, procede que deposite en las oficinas de la Delegación de Hacienda de su localidad o provincia, mediante carta de pago adjunta, el importe a que ascienden los daños.

No obstante, en el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de recibo de la presente notificación puede Vd. presentar ante este Organismo un escrito de descargo con las alegaciones que estime pertinentes.

Si en el plazo indicado no se presenta escrito de descargos, se entenderá firme esta Resolución, por lo que, se le exige el depósito del importe de los daños en cuestión, procediéndose por tanto al cobro según establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio, sobre recaudación ejecutiva de los derechos económicos de la Hacienda Pública.

El ingreso habrá de realizarse en la intervención de Hacienda de su provincia «Ingresos al Tesorero Público, Concepto 100.340» c/c: «Indemnizaciones por daños al Estado», con la carta de pago adjunta, de la que deberá remitir una fotocopia a esta Demarcación de Carreteras-Unidad de Lleida, una vez ingresada. Recibida en esta Unidad la fotocopia antedicha, se le remitirá el correspondiente finiquito.

El pago del citado importe deberá efectuarse en los

siguientes plazos, según el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- Las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio con recargo del 20%, como establece el reglamento General de Recaudación en sus artículos 93 y 103.

Lo que se hace público, para que sirva de notificación al interesado, de conformidad con el art. 59 de la citada Ley.- EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD.- Fdo.: Vicente Vilanova Martínez-Falero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

501 .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 297/95 seguidos a instancia de EMVICESA, contra D.ª M.ª Dolores Higuera Robledo.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar a la demandada para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 12 de marzo a las 10,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 13 de marzo a la misma hora de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarada confesa.

Y para que sirva de citación a la demandada D.ª M.ª Dolores Higuera Robledo, expido el presente en Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

502 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 317/95 sobre lesiones e insultos, ha mandado notificar a D.ª Mina Alf Ahmed la sentencia dictada y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Mina Alf Ahmed y a D. Hassan Mohamed Hamed, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo».

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

503 .- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 349/95 a instancia de D. Enrique Navas Guerrero contra D. Francisco Amador López, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el paradero del demandado, se le emplaza a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, y si así lo verifica se le concede el plazo de tres días para contestar a

la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley, y haciéndole saber que las copias de demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive, s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Francisco Amador López cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

504.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 325/95 sobre amenazas e insultos, ha mandado notificar a D. Mohamed Hossain Abdelkader la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Francisco Jesús Ocaña Gallego, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo».

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

505.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en los Autos de Juicio de Faltas n.º 519/95, seguidos por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución.

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 17 de abril a las 10,30 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciante, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciante D. Ahmed Chakroun, expido el presente en Ceuta, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

506.- D. Luis Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta y Sustituto.

Hacer Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de demanda de Divorcio, por la disposición quinta, a instancias de la Procuradora Sra. Barchilón por el turno de oficio, y en representación de la actora D.ª Mina Al-Lal Mustafa y bajo la defensa letrada del Sr. Gabizón, por el turno de oficio, y contra el demandado en paradero desconocido D. Abdel-Lah El Bakali, por la presente se le emplaza, a fin de que pueda contestar a la demanda que se formula contra él concediéndose un plazo de veinte días, en otro caso se continuaría el pleito su curso sin volver a citarlo ni emplazarlo, continuándose en rebeldía procesal, y todo ello bajo los apercibimientos de Ley, y siendo el n.º de autos 76/96.

En Ceuta a 23 de febrero de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

507.- Concluida la reorganización de los órganos superiores del Gobierno de la Ciudad, la concentración de distintas áreas de responsabilidad en determinadas Consejerías, aconsejan la articulación dentro de las mismas de las correspondientes Viceconsejerías, al objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión a aquellas encomendadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 30 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, reguladora del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Art. 114 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Art. 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Demás disposiciones reguladoras del Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se dispone el cese del Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz como Viceconsejero de Educación y Cultura.

2.º.- Se nombra al Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz como Viceconsejero de Juventud y Deportes, adscrito a la Consejería de la Presidencia, con sujeción a lo dispuesto en la legislación mencionada en quien se delegan de manera genérica las atribuciones que correspondan a la Presidencia-Alcaldía en todas las materias relativas a Juventud y Deportes.

3.º.- Dichas atribuciones serán asumidas sin perjuicio de las determinaciones que en materia de aprobación, ordenación y disposición del gasto se recojan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta.

4.º.- Estas atribuciones podrán verse incrementadas, en su caso, como consecuencia de las competencias que en el futuro puedan transmitirse a la Ciudad de Ceuta.

5.º.- El Viceconsejero sustituirá al Consejero de la Presidencia en todas las funciones y competencias que tiene delegadas de la misma, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de la Consejería.

6.º.- Este nombramiento surtirá efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

508.- Concluida la reorganización de los órganos superiores del Gobierno de la Ciudad, la concentración de distintas áreas de responsabilidad en determinadas Consejerías, aconsejan la articulación dentro de las mismas de las correspondientes Viceconsejerías, al objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión a aquellas encomendadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 30 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, reguladora del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Art. 114 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad

de Ceuta.

Art. 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Demás disposiciones reguladoras del Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se nombra al Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Arnáiz González como Viceconsejero de Educación y Cultura adscrito a la Consejería de la Presidencia, con sujeción a lo dispuesto en la legislación mencionada.

2.º.- Corresponde a dicha Viceconsejería la competencia directa da la gestión de todos los asuntos relativos al Sector de Educación y Cultura. Asimismo desempeñará las funciones que le delegue o desconcentre el titular de la Consejería de la Presidencia.

3.º.- Este nombramiento surtirá efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

509.- Concluida la reorganización de los órganos superiores del Gobierno de la Ciudad, la concentración de distintas áreas de responsabilidad en determinadas Consejerías, aconsejan la articulación dentro de las mismas de las correspondientes Viceconsejerías, al objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión a aquellas encomendadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 30 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, reguladora del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Art. 114 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Art. 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Demás disposiciones reguladoras del Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se nombra al Ilmo. Sr. D. Adolfo de Miguel Valdecantos como Viceconsejero de Recursos Humanos y Gestión Interna adscrito a la Consejería de la Presidencia, con sujeción a lo dispuesto en la legislación mencionada.

2.º.- Corresponde a dicha Viceconsejería la competencia directa da la gestión de todos los asuntos relativos al Sector de Recursos Humanos. Asimismo desempeñará las funciones que le delegue o desconcentre el titular de la Consejería de la Presidencia.

3.º.- Este nombramiento surtirá efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

510.- Concluida la reorganización de los órganos superiores del Gobierno de la Ciudad, la concentración de distintas áreas de responsabilidad en determinadas Consejerías, aconsejan la articulación dentro de las mismas de las correspondientes Viceconsejerías, al objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión a aquellas encomendadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 30 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, reguladora del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Art. 114 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Art. 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Demás disposiciones reguladoras del Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se nombra al Ilmo. Sr. D. Juan Moreno Crespo como Viceconsejero de Medio Ambiente adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación mencionada.

2.º.- Corresponde a dicha Viceconsejería la competencia directa da la gestión de todos los asuntos relativos al Sector de Medio Ambiente. Asimismo desempeñará las funciones que le delegue o desconcentre el titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3.º.- Este nombramiento surtirá efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

511.- Concluida la reorganización de los órganos superiores del Gobierno de la Ciudad, la concentración de distintas áreas de responsabilidad en determinadas Consejerías, aconsejan la articulación dentro de las mismas de las correspondientes Viceconsejerías, al objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión a aquellas encomendadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 30 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, reguladora del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Art. 114 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Art. 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Demás disposiciones reguladoras del Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se nombra al Ilmo. Sr. D. Carlos García Bernardo como Viceconsejero de Consumo y Comercio Interior adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, con sujeción a lo dispuesto en la legislación mencionada.

2.º.- Corresponde a dicha Viceconsejería la compe-

tencia directa da la gestión de todos los asuntos relativos al Sector de Consumo y Comercio Interior. Asimismo desempeñará las funciones que le delegue o desconcentre el titular de la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

3.º.- Este nombramiento surtirá efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

512.- Concluida la reorganización de los órganos superiores del Gobierno de la Ciudad, la concentración de distintas áreas de responsabilidad en determinadas Consejerías, aconsejan la articulación dentro de las mismas de las correspondientes Viceconsejerías, al objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión a aquellas encomendadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 30 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, reguladora del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Art. 114 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Art. 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Demás disposiciones reguladoras del Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se nombra al Ilmo. Sr. D. Doroteo García Carvajal como Viceconsejero de Gobernación adscrito a la Consejería de Gobernación, con sujeción a lo dispuesto en la legislación mencionada.

2.º.- Corresponde a dicha Viceconsejería la competencia directa da la gestión de todos los asuntos relativos al Sector de Gobernación. Asimismo desempeñará las funciones que le delegue o desconcentre el titular de la Consejería de Gobernación.

3.º.- Este nombramiento surtirá efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

513.- Concluida la reorganización de los órganos superiores del Gobierno de la Ciudad, la concentración de distintas áreas de responsabilidad en determinadas Consejerías, aconsejan la articulación dentro de las mismas de las correspondientes Viceconsejerías, al objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión a aquellas encomendadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 30 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, reguladora del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Art. 114 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Art. 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Demás disposiciones reguladoras del Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se nombra al Ilmo. Sr. D. Ahmed Dris Al-Lal como Viceconsejero de Asuntos Sociales adscrito a la Consejería de Asistencia y Bienestar Social, con sujeción a lo dispuesto en la legislación mencionada.

2.º.- Corresponde a dicha Viceconsejería la competencia directa da la gestión de todos los asuntos relativos al Sector de Asuntos Sociales. Asimismo desempeñará las funciones que le delegue o desconcentre el titular de la Consejería de Asistencia y Bienestar Social.

3.º.- Este nombramiento surtirá efecto desde la fecha del presente Decreto.

Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde de la Ciudad, en Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA